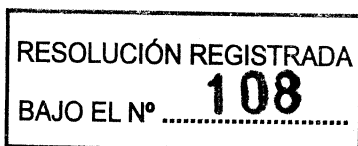




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
USHUAIA, **28 MAR 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. S.P. N° 288/2010, caratulado: **“S/MULTA AL MMO ALEJANDRO VELÁZQUEZ, AL SR. ROBERTO L. CROCCIANELLI Y AL SR. RUBEN A. BAHNTJE-RES. PLEN. N° 394/2010”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las multas aplicadas por la Resolución Plenaria N° 394/2010 de fecha 09/12/2010, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de sus haberes al ex Subsecretario de Infraestructura Zona Sur, MMO Alejandro VELÁZQUEZ, por arrogarse la facultad de autorizar los gastos del fondo en virtud de la delegación efectuada por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución MOySP N° 78/08, la cual no guarda relación alguna con el fondo aquí analizado, incumpliendo lo previsto por el Decreto provincial N° 699/04, art. 7°; al ex Ministro de Economía Roberto Luis CROCCIANELLI, por suscribir la Resolución ME N° 70/09, mediante la cual se autorizó el Fondo Permanente por \$ 500.000 excediendo el importe de \$ 250.000 previsto por Decreto N° 699/09 y por haber autorizado un fondo permanente “sin reposición”, excluyendo automáticamente el control, el cual, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de Decreto N° 699/09 debe operar en forma previa a cada reposición, y al ex Ministro de Economía Rubén Alberto BAHNTJE, por suscribir la Resolución ME N° 426/09 sin advertir la limitación en cuanto al importe previsto y el carácter de “sin reposición” otorgado al fondo permanente.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban al momento de la intervención de los estipendiarios multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que, en consecuencia, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **108**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 394/2010 al MMO Alejandro Javier VELÁZQUEZ D.N.I. 16.121.424, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100 (\$ 133,24), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 394/2010 al Sr. Roberto Luis CROCIANELLI D.N.I. 5.094.630, en la suma de PESOS CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 120,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 394/2010 al Sr. Rubén Alberto BAHNTJE D.N.I. 18.250.376, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 159,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

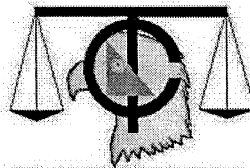
ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 108



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil,
Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto
por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y
Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la
Resolución Plenaria N° 394/2010. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 108 /2011



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. José Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia